

ACUERDO No. 004 DE 2016

“Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 2078 de 2012, los Acuerdos 003 de 2014, 005 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2014 del Consejo Directivo del INVIMA, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 005 de 2015, señala la conformación de la Sala Especializada de Medicamentos y productos biológicos de la comisión revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que, en virtud del vencimiento de periodo de los comisionados OLGA CLEMENCIA BURITICÁ ARBOLEDA y LUCÍA ARTEAGA DE GARCÍA, se requiere reemplazar a dos de los integrantes de la mencionada sala, con los siguientes perfiles:

“Un médico o químico farmacéutico, especializado en farmacología con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la farmacología, de terna presentada por la Asociación Colombiana de Farmacología.”

“Un médico, biólogo, microbiólogo o químico farmacéutico, especializado en biotecnología y/o áreas afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en investigación relacionada con biotecnología, de terna presentada por el Instituto Nacional de Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia IBUN”.

Que, en consecuencia, en fechas 8 de septiembre de 2015 y 19 de enero de 2015, se remitieron sendos oficios a la Asociación Colombiana de Farmacología y al IBUN respectivamente, con el fin de designar a dichos integrantes.

Que, en lo que concierne al integrante especializado en farmacología, se recibió el 26 de enero de 2015 terna presentada por la Asociación Colombiana de Farmacología.

Que la documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos y que contaran con la manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades u otras situaciones que afectaran su designación.

Que en virtud de dicha revisión, se recomendó la designación del Doctor JORGE ENRIQUE MACHADO ALBA.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos, realizaron la votación correspondiente y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA al Doctor JORGE ENRIQUE MACHADO ALBA.

Que, en relación con el especialista de biotecnología de la mencionada Sala, en fecha 28 de mayo de 2015 se recibió terna presentada por el Instituto Nacional de Biotecnología Universidad Nacional de Colombia IBUN, en respuesta al requerimiento realizado.

Que la documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos y que contaran con la manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades u otras situaciones que afectaran su designación.

Que en virtud de dicha revisión, se recomendó designar a la Doctora EMILIA MARÍA VALENZUELA DE SILVA.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos, realizaron la votación correspondiente y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA a la Doctora EMILIA MARÍA VALENZUELA DE SILVA.

Que, por su parte, el artículo 20 del Acuerdo 003 de 2014 del Consejo Directivo del INVIMA, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 005 de 2015, señala la conformación de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se requiere reemplazar a uno de los integrantes de la mencionada sala, con el siguiente perfil: *“Un médico con experiencia en medicina homeopática mínima de cinco (5) años, de terna que presente la Asociación Médica Homeopática de Colombia”*.

Que, en consecuencia, el día 31 de julio de 2015 se remitió el respectivo oficio a la Asociación Médica Homeopática.

Que en respuesta a dicha comunicación se recibió el 2 de octubre de 2015 terna presentada por la Asociación Médica Homeopática de Colombia.

Que la documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos y que contaran con la manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades u otras situaciones que afectaran su designación.

Que en virtud de dicha revisión, se recomendó designar al Doctor GERMÁN DARÍO BENÍTEZ CÁRDENAS.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos, realizaron la votación correspondiente y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del INVIMA al Doctor GERMÁN DARÍO BENÍTEZ CÁRDENAS.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

[Handwritten signatures]

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembros de la Sala Especializada de Medicamentos y productos biológicos de la comisión revisora del INVIMA, a la Doctora **EMILIA MARÍA VALENZUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.323.395 de Bogotá por el Instituto Nacional de Biotecnología Universidad Nacional de Colombia IBUN y al Doctor **JORGE ENRIQUE MACHADO ALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16732406 de Cali por la Asociación Colombiana de Farmacología.

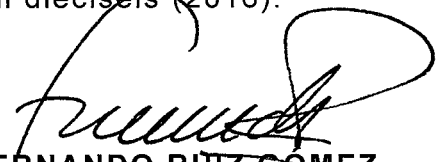
ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la comisión revisora del INVIMA, por la Asociación Médica Homeopática de Colombia al Doctor **GERMÁN DARIO BENITEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19442835 de Bogotá.

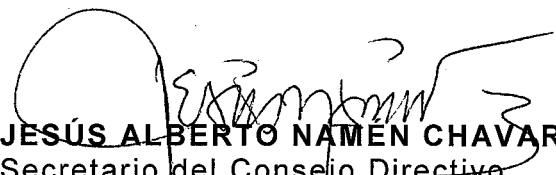
ARTÍCULO TERCERO.- La designación de los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de que trata el presente Acuerdo, se hará por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la designación respectiva a los designados a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA o su delegado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


FERNANDO RÍTZ GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo
omas


JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario del Consejo Directivo